



Resolución VAS-4-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica y,

RESULTANDO

PRIMERO: En la Vicerrectoría de Acción Social se inscriben programas, proyectos y actividades que pueden publicar documentos académicos, financiados por los presupuestos asociados a los proyectos y apoyos especiales de la Vicerrectoría.

SEGUNDO: La Vicerrectoría ha analizado la necesidad de crear un Comité Editorial encargado de emitir criterio acerca de la publicación de ciertos documentos académicos. Para ello, durante el año 2024 se han sostenido sesiones de trabajo con personal de la Comisión de Régimen Académico, del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) y de la Vicerrectoría de Acción Social.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Reglamento de Acción Social en la Universidad de Costa Rica, publicado en la Gaceta Universitaria del 24 de abril de 2023, indica, en el artículo 20, que la Vicerrectoría es el: *“Órgano ejecutivo colaborador de la Rectoría encargado de organizar, coordinar, dirigir, asesorar, evaluar y comunicar la acción social que realizan las instancias de la Universidad de Costa Rica.”*

Como parte de las funciones, el inciso d) del artículo 21 señala:

“d) Establecer los lineamientos, las directrices, los instrumentos, los procedimientos y los criterios vinculados a la formulación; la innovación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades.”



Resolución VAS-4-2024
Página 2

Además, el artículo 35 establece:

“La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la VAS, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos que resulten aplicables, debiendo canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.”

SEGUNDO: En relación con lo anterior, el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* establece como una función del director:

“Servir de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias donde se consideren aspectos relativos a producción científica y editorial.”

Además, el artículo 6 del reglamento del SIEDIN determina, como una de sus funciones:

“Velar porque no se comprometa el nombre de la Institución en publicaciones no autorizadas por la comisión editorial.”

TERCERO: El Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social tendría tres objetivos:

- a. Funcionar como una instancia que dictamina los documentos académicos relacionados con la acción social y que han sido propuestos para ser publicados por la Vicerrectoría de Acción Social.
- b. Servir como mecanismo para asegurar la pertinencia de los recursos invertidos en estas publicaciones, en consonancia con los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas.
- c. Servir de enlace entre las producciones académicas de acción social y la



CUARTO: Las publicaciones académicas contempladas en esta resolución son aquellas resultantes de los procesos de acción social y que se encuentran definidas en el subinciso i, inciso a, artículo 42 bis del Reglamento de Régimen académico y servicio docente. Las producciones reguladas en los otros incisos y subincisos del artículo mencionado no serían objeto de revisión por parte del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social.

De igual forma, se excluyen de esta resolución los documentos de carácter operativo e instrumental como: folletos, infografías, *brochures*, papelógrafos, rotulaciones, informes, volantes, afiches, notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias u otros materiales de igual naturaleza.

POR TANTO

PRIMERO: Se crea el Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social, que será el encargado de dictaminar sobre publicaciones académicas que requieran la asignación del código ISBN en la Vicerrectoría de Acción Social.

SEGUNDO: El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Definir los lineamientos operativos sobre el funcionamiento de este órgano.
- b. Definir los criterios de admisibilidad y evaluación de las propuestas de publicaciones.
- c. Evaluar y dictaminar positiva o negativamente las propuestas de publicaciones académicas para la asignación del código ISBN.

TERCERO: El Comité Editorial se conformará de la siguiente manera:

- a. Una de las personas directoras académicas de las secciones de la Vicerrectoría de Acción Social.
- b. Cuatro personas académicas con experiencia comprobada en acción social



Resolución VAS-4-2024

Página 4

y en el ámbito de la publicación académica, de las cuales una debe ser representante de sedes regionales.

Cada persona será designada por un período de un año prorrogable por períodos similares.

Cada año el órgano en pleno deberá elegir entre sus miembros a la persona coordinadora del Comité Editorial.

La Vicerrectoría de Acción Social emitirá el procedimiento para la designación de los miembros de este comité.

CUARTO: Funciones específicas de la persona que preside el Comité Editorial:

- a. Convocar a las sesiones de trabajo.
- b. Definir la agenda para cada sesión.
- c. Atender las sesiones en correspondencia con la normativa institucional.
- d. Dar seguimiento a los procesos a cargo del Comité Editorial.

QUINTO: Los programas, proyectos o actividades de acción social que cuentan con un presupuesto asignado en las partidas relacionadas con impresión y servicios de gestión y apoyo, para ser ejecutadas en el desarrollo y producción de publicaciones académicas, deberán someter las propuestas a criterio de este comité previo a su publicación o impresión, tomando en cuenta las excepciones contempladas en el considerando CUARTO de esta resolución.

NOTIFÍQUESE:

1- A la comunidad universitaria.

2- Al Consejo Universitario para que se gestione su publicación en la Gaceta Universitaria, de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la Sesión



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VAS Vicerrectoría de
Acción Social

Resolución VAS-4-2024

Página 5

Ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

UCR Firmado
digitalmente

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora